



Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 22

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las once horas con trece minutos del día doce de septiembre del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes de septiembre, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

C. Adrián Emilio de la Garza Santos

Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Édgar Salvatierra Bachur	(notificó su inasistencia)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Elizabeth Gallegos Aréchiga	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(notificó su inasistencia)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(presente)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 20 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017.
3. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



- Dictamen respecto a las Disposiciones Administrativas para la integración de los Comités de Adquisiciones de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Paramunicipal de Monterrey.

b) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la Reasignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.
- Dictamen respecto al convenio modificatorio al contrato de comodato celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, y la Asociación Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.
- Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., respecto de un bien inmueble municipal.

c) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad:

- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

d) Comisión de Educación y Cultura:

- Dictamen respecto a la convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2017.
- Dictamen respecto a la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017.

e) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de diversas anuencias.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la Sesión”.



Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 20, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 20? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2017:

1. Se notificó al Arquitecto Javier Sánchez Sánchez su designación como Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
2. Se notificó al Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la realización de la Sesión Solemne el próximo 15 de septiembre del presente año, conmemorativa al Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

3. Se instruyó a la Dirección de Ecología para que notifique a los galardonados del contenido del dictamen sobre la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, Edición 2017.

Se comunicó este acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.

4. Se instruyó a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los Acuerdos para la construcción, renovación y mantenimiento de infraestructura urbana.
5. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida cuatro Anuencias Municipales de diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

6. Se comunicó a la Tesorería Municipal el acuerdo relativo a dar difusión al dictamen que contiene el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal, relativo al mes de julio de 2017.
7. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2017, la Adición de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.

Este acuerdo se notificó a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

Les manifiesto que a los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, gracias, se informa al Pleno que el Regidor David García se incorpora a esta sesión”.

.....
.....



PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación pasamos al Punto de Informe de Comisiones, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, Secretario, con el permiso del señor Alcalde, Regidoras y Regidores, público que nos acompaña. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendada presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso b), 36, fracciones III, V, VII y XI 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), d), l) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente a las; **“DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que las formas de organización de la Administración Pública Municipal es la Centralizada, la cual se integra por las Secretarías y Dependencias, y la Paramunicipal, la cual se compone por las entidades



respectivas, es decir, los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

II. Que la Administración Pública Paramunicipal, también denominada Descentralizada, surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a los planes, programas y acciones del Municipio a través de la especificidad de la actividad por la cual fue creado.

III. Que dentro de las características de las entidades y fideicomisos públicos de la Administración Pública Paramunicipal, se encuentran la de contar con personalidad jurídica propia, y como consecuencia cuentan con patrimonio propio, autonomía jerárquica al poseer su propio órgano de gobierno, realizan función administrativa, es decir, sus funciones están encaminadas a la realización de actos de naturaleza administrativa.

IV. Que la personalidad jurídica que gozan las entidades, les permite contar con patrimonio propio, lo cual implica que pueden adquirir, administrar y disponer de bienes y derechos.

V. Que derivado de lo anterior, para la ejecución de los recursos a través de contrataciones de adquisiciones de bienes, de arrendamientos y de servicios, debe realizarse en estricto apego a derecho y atendiendo a la normativa aplicable en la materia.

VI. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, es la normativa que regula las contrataciones de adquisiciones de bienes, de arrendamientos y de servicios, entre otros, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública Paramunicipal.

VII. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León contempla la figura del ente colegiado denominado Comité de Adquisiciones, figura jurídica de gran trascendencia ya que dentro de sus atribuciones se encuentran las de participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación apertura de propuestas, y fallo, emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, entre otras.

Por lo anterior y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Así mismo que el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Qué la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 86, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

TERCERO. Que en consideración del artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, siendo por una parte, la Administración Pública Municipal Centralizada la cual será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, y por otra parte, la Administración Pública Paramunicipal que se conforma por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

CUARTO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su artículo 1, fracción VII, establece que dicha normativa tiene por objeto regular las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, entre otros sujetos obligados, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que conforme a la fracción VIII del artículo 4 y artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se define a las entidades como los organismos descentralizados, los organismos descentralizados de participación ciudadana y los fideicomisos públicos del Estado y de los Municipios,



asimismo se establecen cuáles son las funciones inherentes al Comité de Adquisiciones de cada ente gubernamental.

SEXTO. El artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León señala que en el ámbito municipal, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo.

SÉPTIMO. Que en materia de Gobierno y Régimen Interior, el Ayuntamiento está facultado por el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley.

OCTAVO. Que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b), 36, fracciones III, V, VII y XI, 37 fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), d), l) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley. El Presidente Municipal tendrá voto individual en las resoluciones del Ayuntamiento y en caso de empate, voto de calidad, cuando ejerza su voto de calidad, expresara las razones que motivaron de su voto.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se exponen las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE
LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Artículo 1°.- Los presentes disposiciones administrativas tienen por objeto establecer la integración de los Comités de Adquisiciones de cada organismo descentralizado o fideicomiso público de la Administración Pública Paramunicipal, los cuales tendrán las atribuciones que señalan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Artículo 2°.- Los Comités de Adquisiciones de cada organismo descentralizado o fideicomiso público de la Administración Pública Paramunicipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar este ordenamiento para efectos administrativos.

La Tesorería Municipal dictará los lineamientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento.

Artículo 3°.- Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la Administración Pública Paramunicipal integrarán sus Comités de Adquisiciones de la siguiente forma:

Con voz y voto:

- I. El Director General o Titular de la entidad, quien presidirá las sesiones del Comité;
- II. Un representante de la Tesorería Municipal de Monterrey Nuevo León;
- III. El responsable del área jurídica de la entidad, y si no lo hubiere, un representante de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- IV. El Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y,
- V. El Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Sólo con voz:

- I. Un representante de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León; y



- II. Un representante del área que haya requerido el bien o el servicio o a quien designe el Director General o Titular del área requirente.

Las decisiones en estos comités se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y el Director General o Titular de la Entidad tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Director General o Titular de la entidad podrá invitar a representantes de cualquier dependencia o entidad, quienes contarán con voz.

Cada integrante designará por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente del representante.

Estos comités sólo sesionarán cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, haciéndose constar en el acta respectiva la votación correspondiente.

A las sesiones del Comité, en caso de que el Director General o Titular de la entidad lo considere, podrá invitar a los Ciudadanos que estimen pertinentes que contribuyan al desahogo de los asuntos del Orden del Día, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 4°.- Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, se aplicarán en todo lo que no se oponga a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueban los “**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**” bajo los términos establecidos en el CONSIDERANDO DÉCIMO del presente dictamen.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de su marco de actuación, desempeñen las funciones inherentes materia del presente dictamen.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto, Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Por tratarse de la aprobación de una Disposición Administrativa, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, por lo que está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias, señor Secretario, con el permiso del presidium, señor Presidente Municipal, Tesorero, compañeras y compañeros de este Cabildo. Me tocó participar en el dictamen, pues, sobre todo en las disposiciones administrativas para la integración de este Comité. Este Comité es de Adquisiciones de Organismos Descentralizados, y sí quisiera hacer hincapié que me dio mucho gusto participar en este dictamen, en esta composición de esta adquisición, debido a que este es un caso inusual, me di cuenta que en el país, inclusive aquí en el Estado de Nuevo León, no existen comités para los organismos descentralizados, existe un Comité de Adquisiciones para las dependencias centralizadas, pero es la primera vez que observo y que participo, y que veo como ejemplo de este Municipio, en el que todos vamos a aprobar ahorita este dictamen, este Comité. Este Comité es único y está compuesto por miembros de la Secretaría de diferentes dependencias, y también la representación ciudadana.



Así que enhorabuena por este principio democrático, y por esta composición de este Comité. Por lo que, compañeros, señor Presidente Municipal, señor Secretario, y todos los componentes de esta Administración, mis más sinceras felicitaciones por la creación de este Comité para las dependencias descentralizadas. Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias. De no haber más comentarios, en los términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey se somete a votación de los presentes, por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Continuando con el Síndico Primero, la Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores”.

Enseguida se procede a la votación: “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada Treviño, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. Elizabeth Gallegos Aréchiga, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. David Ariel García Portillo, a favor. Arcelia Esther Solís Flores, a favor. María Mayda Paredes Díaz, a favor. Daniel Gamboa, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Presidente Municipal, le informo que las Disposiciones Administrativas para la integración de los Comités de Adquisiciones de los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Paramunicipal de Monterrey quedan aprobados con 28 votos a favor. Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.** (Con 28 votos a favor.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentará tres asuntos. Tiene el uso de la palabra, para la presentación del primero de ellos, el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias, compañera Síndica, compañeros Regidoras y Regidores. Voy a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen”.



(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen respecto a la **REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que con fecha 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017, el cual en su artículo 7º, anexo 1, inciso C y anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 27 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado número 12, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2016, correspondiendo al



Municipio de Monterrey un monto de **\$631,670,158.00 (Seiscientos treinta y un millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para este ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de este año.

CUARTO. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

SEXTO. Que en con fecha 28 de marzo de 2017 se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2017 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2017		
Destino de las Aportaciones:	Clasificador por:	Monto Asignado:
(Rubro específico en que se aplica)	Objeto del Gasto	



Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$185,508,085.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$17,526,730.00
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$272,397,785.63
Modernización del sistema de recaudación local	Capítulo 3000 y 5000	\$34,203,760.00
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$106,681,070.37
Total de Recursos FORTAMUN 2017		\$ 616,317,431.00

SÉPTIMO. Que al 31 de Julio de 2017 se han generado \$165,300.54 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 54/100 MN) de rendimientos financieros, mismos que serán asignados a cubrir de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal el pago de Obligaciones Financieras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que los rendimientos y productos financieros mismos que serán asignados a cubrir de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal el pago de Obligaciones Financieras Que al 31 de Julio de 2017 se han generado \$165,300.54 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 54/100 MN).

CUARTO. Que en relación al destino de los recursos citados en Antecedente Tercero, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que derivado de la revisión y análisis de los rubros asignados se considera indispensable



reasignar los recursos del FORTAMUN 2017, y, una vez coordinadas las áreas involucradas, se propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal más los intereses y productos financieros generados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2017		
Destino de las Aportaciones:	Clasificador por:	Monto Asignado:
(Rubro específico en que se aplica)	Objeto del Gasto	
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$171,459,825.26
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$27,437,881.73
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$265,656,823.34
Modernización del sistema de recaudación local	Capítulo 3000 y 5000	\$34,203,760.00
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 2000 y 5000	\$117,724,441.21
Total de Recursos FORTAMUN 2017		\$ 616,482,731.54

QUINTO. Que los montos corresponden a importes devengados y pagados de los meses de enero a agosto y montos estimados de los meses septiembre a diciembre sujetos a variaciones y al devengo de los meses subsecuentes, por lo que, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para cubrir los importes del pago de Obligaciones Financieras en primer lugar, posteriormente Servicios Personales de Seguridad Pública, Equipamiento y suministros de Seguridad Pública y Modernización del sistema de recaudación local hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2017, para ser asignados dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los intereses y productos financieros generados de acuerdo a la distribución señalada en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Que los montos corresponden a importes devengados y pagados de los meses de enero a agosto y montos estimados de los meses septiembre a diciembre sujetos a variaciones y al devengo de los meses subsecuentes, por lo que, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para cubrir los importes del pago de Obligaciones Financieras en primer lugar, posteriormente Servicios Personales de Seguridad Pública, Equipamiento y suministros de Seguridad Pública y Modernización del sistema de recaudación local hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33, inciso B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Síndico. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**
(Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentará el segundo asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Gracias, señor Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,



fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en el cruce de las calles Lamosa s/n y Paseo San Bernardo en el centro Cívico Bernardo Elosúa, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número **34-068-041**, con una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar **una modificación al contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y por la otra la “Casa para Ancianos, Monte Carmelo A. C. “**, de fecha **31 de enero de 1996**, relativo a una superficie de **8,671.52 metros cuadrados**, dentro del inmueble de mayor extensión citado, con el objetivo de **modificar la superficie citada**, otorgada en comodato, a una **superficie 4,860.76 metros cuadrados**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de julio de 1995, que consta en Acta Número 9, se aprobó suscribir contrato de comodato, a favor de la Asociación “Casa para Ancianos Monte Carmelo, A.C.”, con la finalidad de utilizar el área otorgada en comodato para oficinas, albergando en el mismo consultorios, áreas de recreo, capilla y dormitorios, con el objeto social de iniciar, promover, formular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades para la ayuda en el régimen de vida de los ancianos.
- II. Que con fecha 31 de enero de 1996, se celebró el contrato de comodato del inmueble descrito con antelación, otorgando una superficie total de 8,671.52 metros cuadrados, con una vigencia de 99 años.
- III. Que mediante escrito del 15 de junio de 2017, signado por el Representante Legal de “Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.”, del que se desprende lo siguiente: *“que manifiesta su intención de renunciar a una fracción del inmueble que actualmente ocupa para la operación de la Casa de Ancianos Monte Carmelo, en favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., a fin de que esta última reciba en Comodato una superficie de 3,426.531 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle Lamosa s/n, junto a la Casa de Ancianos Monte Carmelo, en la colonia Valle del Mirador, en el municipio de Monterrey, Nuevo León”*.
- IV. Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, estableciendo conforme a los antecedentes de propiedad una superficie de 4,860.76 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión.



Gobierno Municipal
2015-2018

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escritura Pública 3737, del 21 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 111, del Primer Distrito Registral, correspondiente poder notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 856, volumen 37, libro 17, sección III asociaciones civiles, del 5 de noviembre de 1998, a favor del C. P. Gregorio Treviño Lozano.
- b) Escritura Pública número 10,439, del 10 de agosto de 1977, pasada ante la fe del Notario Público número 13, de este Municipio, relativo a la constitución de la asociación civil denominada "Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.", inscrita en número 104, sección asociaciones civiles, de fecha 23 de septiembre de 1977, en el ahora denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- c) Escrito del 15 de junio de 2017, signado por el Representante Legal de "Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.", con la información descrita en el punto número III de los antecedentes del presente Dictamen.

Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Escritura Pública número 41,395, de fecha 5 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60, del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el Contrato de Donación a título gratuito de inmueble celebrado entre Ladrillera Monterrey, S.A. como donante y el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, como donatario, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 4116, volumen 234, libro 103, sección propiedad, de fecha 4 de septiembre de 1996.
- b) Escrito de fecha 23 de agosto de 2001, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad con Residencia en Monterrey, Nuevo León, signado por el Licenciado Luis Ignacio Pozo Rocha, Sindico Segundo del Ayuntamiento, que contiene la rectificación de medidas del inmueble ubicado en la colonia Valle del Mirador, en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 557, volumen 86, libro 6, sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 13 de septiembre de 2001.
- c) Instructivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, signado por la



Arquitecta Victoria Eugenia Salinas Arizpe, Directora de Fraccionamientos y Regularizaciones donde se aprueba la subdivisión en 5 porciones el lote de terreno ubicado en Paseo del San Bernardo No. 1 de la colonia Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 495, volumen 101, sección auxiliar, unidad monterrey, de fecha 30 de enero de 2009.

- d) Certificado de Impuesto predial número 34-068-041, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León.
- e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 4,860.76 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión.
- f) Contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y por la otra la “Casa para Ancianos, Monte Carmelo A. C. “, de fecha 31 de enero de 1996.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre



otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el inmueble descrito fue otorgado mediante instrumento jurídico de fecha 31 de enero de 1996, por la figura de comodato, con una vigencia de 99 años, a la asociación civil mencionada, correspondiente a una superficie de 8,671.52 metros cuadrados, para ser utilizada en la ayuda en el régimen de vida de los ancianos y que a la fecha se utiliza para el fin otorgado.

SÉPTIMO: En virtud, del escrito presentado por el Representante Legal de la asociación civil, relativo al consentimiento de modificar la superficie otorgada de **8,671.52 metros cuadrados**, por la que se señala de **4,860.76 metros cuadrados**, para cumplir con los fines propios de la asociación civil, en tal consecuencia es necesaria realizar la modificación de la superficie originalmente otorgada en comodato por la solicitada por la Asociación Civil.

OCTAVO: Así mismo, deberá subsistir en todos los demás términos, lo pactado en el contrato de comodato de fecha 31 de enero de 1996, celebrado entre la Asociación Civil denominada "Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C." y el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal llevar a cabo el instrumento jurídico relativo a la modificación del contrato de comodato de fecha 31 de enero de 1996, celebrado entre la Asociación Civil denominada "Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C." y el Municipio de Monterrey, relativo a establecer una superficie total de 4,860.76 metros cuadrados, respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en el cruce de las calles Lamosa s/n y Paseo San Bernardo en el centro Cívico Bernardo Elosúa, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-068-041.



SEGUNDO. Deberán subsistir en todos los demás términos y condiciones, lo señalado y pactado en el contrato de comodato de fecha 31 de enero de 1996, celebrado entre la Asociación Civil denominada “Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.” y el Municipio de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero y Segundo del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la celebración de un contrato que compromete al Municipio por un plazo mayor al de la Administración, su aprobación requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que está a su consideración el documento presentado”.

Se escucha decir al C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Tengo una...”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero Jonatan”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias, Secretario. Tengo una duda en cuanto a lo que acaba de decir, porque el comodato nada más se le está restringiendo una serie de metros cuadrados de lo que ya tenía, pero la duración no se le está modificando, la duración ya estaba, entonces, mi duda es; ¿va a empezar otra vez el plazo a partir de hoy o es la duración anterior?”.



Respondiendo el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Es la duración anterior”.

El C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Ah, perfecto, muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario? Adelante, compañero, no, perdón, pensé que quería intervenir el compañero David”.

El C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “No”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien. De no haber más comentarios, en los términos de los artículos 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Para la presentación del tercer asunto, tiene el uso de la palabra el Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendados presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Lamosa s/n, en la colonia



Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-068-041, con una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato **una superficie de 7,902.21 metros cuadrados** dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a la Asociación Civil denominada **“FUNDACIÓN SANTOS DE LA GARZA EVIA, I.B.P.”**, con el objeto consistente en una construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 16 de junio de 2017, se recibió escrito y propuesta de la **“FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, I.B.P.”**, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de una **superficie de 7,902.21 metros cuadrados** de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 34-068-041, ubicado en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con el objeto consistente en una construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escritura Pública número 1,318, de fecha 28 de diciembre de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montañón García, Notario Público número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización de los estatutos de la Fundación denominada Santos y de la Garza Evia, debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 31, volumen 17, libro I, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 22 de febrero de 1978.
- b) Escritura Pública número 30,650 de fecha 10 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene acta levantada de la Junta de Patronos de la Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, debidamente



registrada bajo el Acta número 176,080, en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo de la Notaria antes descrita.

- c) Escritura Pública número 36,000 de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la compulsión de los documentos que acreditan actos constitutivos y modificatorios de la existencia de Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2210, volumen 50, libro 45, sección III asociaciones Civiles, de fecha 13 de diciembre de 2011.
- d) Escritura Pública número 14,120 de fecha 10 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al Poder Notarial que la Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, otorga mediante su apoderado General Juan Pablo Murra Lascurain a favor del Gerardo Elizardo Vargas Treviño, Poder para Actos de Administración y de Dominio entre otros y que a la fecha dichas facultades no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2345, volumen 55, libro 47, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- e) Propuesta de proyecto anexa a la solicitud presentada por la “Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Escritura Pública número 41,395, de fecha 5 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60, del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el Contrato de Donación a título gratuito de inmueble celebrado entre Ladrillera Monterrey, S.A. como donante y el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, como donatario, debidamente inscrito en el Registro Público de la



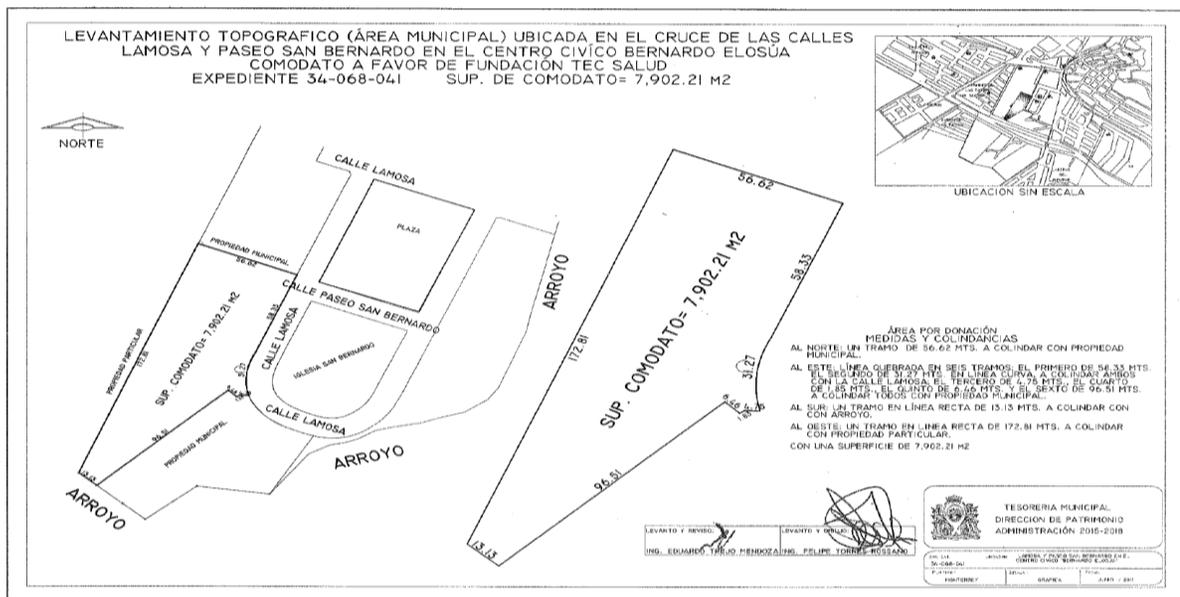
Gobierno Municipal
2015-2018

Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 4116, volumen 234, libro 103, sección propiedad, de fecha 4 de septiembre de 1996.

- b) Escrito de fecha 23 de agosto de 2001, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad con Residencia en Monterrey, Nuevo León, signado por el Licenciado Luis Ignacio Pozo Rocha, Sindico Segundo del Ayuntamiento, que contiene la rectificación de medidas del inmueble ubicado en la colonia Valle del Mirador, en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 557, volumen 86, libro 6, sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 13 de septiembre de 2001.
- c) Instructivo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, signado por la Arquitecta Victoria Eugenia Salinas Arizpe, Directora de Fraccionamientos y Regularizaciones donde se aprueba la subdivisión en 5 porciones el lote de terreno ubicado en Paseo del San Bernardo No. 1 de la colonia Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 495, volumen 101, sección auxiliar, unidad monterrey, de fecha 30 de enero de 2009.
- d) Certificado de Impuesto predial número 34-068-041, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León.
- e) Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.
- f) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 7,902.21 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Gobierno Municipal
2015-2018



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el inmueble será destinado para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

SÉPTIMO. El solicitante es una Institución de Beneficencia Privada, sin fines de lucro, sin especulación y con fin humanitario de ofrecer servicios de prevención y atención a los grupos más desprotegidos, vulnerables, mediante el establecimiento de hospitales y clínicas para brindar atención médica mediante consulta externa, urgencias, especialidades médicas, servicios de laboratorio, medicina preventiva, vacunación, chequeo médico, detección de enfermedades crónico degenerativas, bajo esquema de bajo costos sin lucro; así como programas de educación y promoción de la salud dirigidos a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

OCTAVO. Que se condiciona a la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable la Fundación de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción y mejoras del centro de salud de primer contacto objeto del comodato, así como del pago de impuestos, derechos y



Gobierno Municipal
2015-2018

otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

- d) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- e) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Fundación por tales hechos o eventos.
- f) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Fundación su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal de la Fundación y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Fundación.
- i) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Fundación.
- j) Deberá contratar la Fundación un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- k) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la **“FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA**



Gobierno Municipal
2015-2018

GARZA EVIA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA”, respecto de una **superficie de 7,902.21 metros cuadrados**, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-068-041, con una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con la finalidad de la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey, condicionándose a la Fundación en su carácter de Comodatario, al Considerando Octavo del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Fundación, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C, REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Gracias por su atención, a los que estuvieron atentos”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, compañero Regidor Jonatan. De igual forma al anterior acuerdo, su aprobación requiere de la votación de las dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la referida Ley de Gobierno Municipal, por lo que está a su consideración”.



Gobierno Municipal
2015-2018

Se escucha decir al C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “No, termine, yo también quiero hacer un comentario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ah, perfecto, precisamente en este momento es el adecuado, haga su comentario”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Sí, estoy poniendo atención. No, nada más para felicitar a, obviamente a la Administración del licenciado Adrián por este comodato que se le va a dar a la Fundación Santos y de la Garza Evia, para que puedan realizar en estos terrenos la clínica que quieren hacer, la verdad que este tipo de obras son de beneficio o de mucho beneficio para la comunidad, ojalá en la Comisión que estamos, en la de Hacienda y Patrimonio nos presenten más casos donde se requiera este tipo de convenios para, también, este tipo de finalidad de que es totalmente de servicio a la comunidad, y bueno, felicitar también a la Comisión por los trabajos en los que participamos y que salieron los acuerdos. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Síndico, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos del artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Álvaro Flores Palomo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias, Secretario. Con el permiso de los Regidores, Síndicos, Secretarios, buenos días, público que nos acompaña. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad tienen agendado para presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y



VIALIDAD, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Álvaro Flores Palomo.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número SAY-DJ/9930/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, remitió al Director Técnico de la misma dependencia, Lic. Luis Enrique Vargas García, el Proyecto de Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, con la finalidad de que sea realizado el trámite correspondiente de dictaminación.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 03-tres días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 104, del 25 de agosto de 2017, así como en dos periódicos de la localidad de la misma fecha. Igualmente se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

TERCERO. En fecha 04 de septiembre del presente año la Lic. Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal mediante oficio



377/2017/D.P.Y.C., envió en relación al oficio SSPVM/881/2017, al Lic. Esteban Alejandro Cantú Montes, Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.



QUINTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, debiendo, adicionalmente, observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que el plazo de los 3-tres días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey es de orden público e interés social y tiene por objeto desarrollar en el Municipio de Monterrey, las bases de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación de la ciudadanía en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y demás relativos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y en todo lo relativo a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de conductas delictivas, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad pública en el Municipio.

Artículo 3. La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y, en su caso, la toma de decisiones, se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y de este Reglamento. En todo lo anterior se procurará la participación de la ciudadanía, debiendo observar como mínimo los siguientes principios rectores:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. **Integralidad.** El Municipio desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana;
- III. **Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las y los servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- V. **Continuidad de las políticas públicas.** Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones de gobierno con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;



Gobierno Municipal
2015-2018

- VI. Interdisciplinarietà.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad.** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad.** Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX. Transparencia y rendición de cuentas.** En los términos de las leyes aplicables.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agenda de Prevención Social:** La Agenda de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. **Comisión Técnica:** La Comisión Técnica de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. **Comité(s):** Comité(s) para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. **Cultura de Paz:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados
- V. **Delincuencia:** Comisión de conductas antisociales reiteradas cometidas por un individuo o grupo de individuos;
- VI. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. **Ley General:** Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VIII. **Ley de Prevención:** Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;
- IX. **Ley de Seguridad Pública:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;



- X. **Observatorio:** El Observatorio para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- XI. **Participación ciudadana y comunitaria:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica y empresarial;
- XII. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana del Municipio de Monterrey;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;
- XIV. **Reglamento de Participación Ciudadana:** Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XV. **Seguridad Ciudadana:** Busca la gestión participativa y la corresponsabilidad; propone garantizar la seguridad de las personas bajo principios humanistas e integrales. Actúa sobre las causas que originan la violencia y generan inseguridad, al tiempo que responde a condiciones sociales y espaciales e involucra al ciudadano en el diseño, la implementación y operación de la política pública. Posee una perspectiva interinstitucional coordinada.
- XVI. **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que coordinará el o la titular de la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el auxilio de la Dirección de Prevención Social del Delito.

Artículo 6. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos respectivos, así como el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.



Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial.

Artículo 8. La prevención social del delito, la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;
- VI. El fortalecimiento de la familia como unidad central de la comunidad encargada de la integración social de la prevención primaria de niños y adolescentes; y
- VII. Mediante la coordinación con el sector educativo generar estrategias para la prevención de la violencia escolar, poniendo especial atención al abandono y acoso escolar, mediante la creación de comités escolares integrados por padres, maestros y alumnos.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 9. La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende cualquiera de las siguientes:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación ciudadana para el desarrollo comunitario, a través de Comités de participación para la prevención de la violencia, así como la construcción de redes comunitarias, que garanticen una efectiva intervención ciudadana para el diseño, implementación, y evaluación de planes y programas, que garanticen una autosustentabilidad y sostenibilidad en el tiempo; y
- V. El fomento de las actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10. La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno comunitario para propiciar la convivencia y la cohesión social, reduciendo los factores de riesgo medioambientales que facilitan la comisión de los delitos a través de:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV. Medidas administrativas encaminadas a señalar, la presencia de factores de riesgo para la generación de violencia, esto para su modificación; y
- V. La aplicación de estrategias de prevención ambiental, a fin de disminuir las oportunidades del delito.

Artículo 11. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales de las personas para la prevención de la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:



- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. Implementar programas en escuelas y comunidad para la desnaturalización de la violencia;
- III. Implementar programas para la prevención y atención de la violencia en grupos de personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Implementar campañas para la concientización de la igualdad de género, el respeto a la diversidad sexual y cultural;
- V. Desarrollar programas para la prevención del estrés;
- VI. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y
- VII. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la autosustentabilidad y sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 12. La prevención social del delito, la violencia y delincuencia en el ámbito Policial tiene por objeto:

- I. Promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el Municipio, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo debe orientar a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y así poder impedirlos;
- II. La policía preventiva, atendiendo el principio de proximidad social, deberá mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad y prevención del delito; y
- III. Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad ciudadana y prevención de la violencia y la delincuencia.

Artículo 13. En el cumplimiento del objeto de la Ley General, la Ley de Prevención y de este Reglamento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;



- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;
- VII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Diseñar e implementar políticas públicas, programas, proyectos y acciones integrales y transversales, que logren articular los esfuerzos destinados a la prevención de la violencia y la delincuencia, procurando la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil y académicas y la comunidad;
- X. Fomentar y fortalecer políticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia de mediano y largo plazo con pleno respeto a los derechos humanos;
- XI. Analizar los asuntos de su competencia desde una visión integral, advirtiendo si pudieran incidir en problemas de seguridad pública, teniendo en cuenta que las causas que originan el delito y la violencia son multifactoriales;
- XII. Considerar la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación.
- XIII. Impulsar, dentro de las actividades que desarrollen las dependencias o entidades de la administración pública municipal, la cultura del respeto y la tolerancia a las diferencias, así como la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad social, por todos los medios institucionales y de comunicación a su alcance conforme a sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia y de comunidad;
- XIV. Colaborar en la generación de indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención del delito; y



- XV. Promover la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, y académica, de las principales instituciones de educación superior del Estado, a fin de conocer y admitir las fortalezas y debilidades de las actuales prácticas preventivas y establecer nuevos mecanismos que orienten de manera asertiva los recursos humanos, financieros y materiales hacia resultados medibles y satisfactorios.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 14. El Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey es la instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia, además de proponer los lineamientos para el diseño de estrategias y mecanismos de coordinación entre los diferentes sectores de la sociedad, el estado y la federación, en el marco de operación y atribuciones que establecen las diferentes disposiciones legales al Municipio.

Artículo 15. El Consejo Municipal estará integrado de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Cinco Consejeros o Consejeras titulares de dependencias del Municipio de Monterrey;
- III. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la sociedad civil;
- IV. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la comunidad académica; y
- V. Cinco Consejeros o Consejeras representantes del sector empresarial.

Durante las sesiones del Consejo Municipal, cada Consejero o Consejera tendrá voz y voto.

- VI. El titular de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social Y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey.



Artículo 16. El Consejo Municipal será presidido por el o la Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones del Consejo Municipal.

Las ausencias del o la Presidente Municipal serán suplidas por el o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 17. Los Consejeros o Consejeras del Municipio de Monterrey en el Consejo Municipal, serán quienes tengan a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos; y
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Quien tenga a su cargo la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ejercerá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cuando algún titular no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por un Director o Directora, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 18. Las personas morales y/o físicas, a desempeñar como Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, serán seleccionados por el o la Presidente Municipal, a partir de los resultados de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría del Ayuntamiento, con los requisitos que establece el presente Reglamento. Dicha selección, deberá ser aprobada por la mayoría del Ayuntamiento.

Artículo 19. Para ser Consejero o Consejera del Consejo Municipal, en términos de las fracciones III, IV, V del artículo 15, se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos y tener residencia en el Municipio;
- II. Tener mayoría de edad el día de su designación;
- III. No estar desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No estar desempeñando ningún cargo en la estructura de algún Partido u Organismo Político a nivel estatal, municipal y federal;



- V. No estar ocupando un cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VI. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- VII. Tener una trayectoria de cinco años en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente reglamento en el artículo 7, así como manifiesto interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

Artículo 20. Podrán removerse a los Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o la acumulación de cinco en un año del calendario de sesiones aprobado por el Consejo Municipal;
- II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del Consejo o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva; y
- III. Por la comisión de cualquier delito contemplado en la legislación penal de la entidad y de la Federación.

Artículo 21. El Consejo Municipal contará, además, con una Secretaría Técnica, cuyo titular será el Director de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; tendrá derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones de Consejo Municipal, para asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva, y dar cumplimiento a la Agenda de Prevención Social. Quien funja en la Secretaría Técnica dirigirá la Comisión Técnica.

Artículo 22. Quienes integren el Consejo Municipal, serán invitados a sus sesiones, los siguientes:

- I. Titulares de las dependencias y entidades siguientes:
 - a) La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
 - b) La Tesorería Municipal;
 - c) La Contraloría Municipal;



- d) La Secretaría de Administración;
 - e) La Secretaría de Desarrollo Económico;
 - f) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - g) La Secretaría de Obras Públicas;
 - h) El Instituto de la Juventud Regia;
 - i) El Instituto Municipal de las Mujeres Regias; y
 - j) El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
- II. Quienes representen las instancias del Gobierno estatal y federal o de otros municipios que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos; y
- III. Representantes de los sectores empresarial, religioso, comunitario, privado, académico o ciudadanía en general que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos.

Tendrán el carácter de invitados permanentes a las sesiones del Consejo Municipal, las autoridades señaladas en las fracciones I y II del artículo 22 del presente Reglamento con voz, pero sin derecho a voto.

La participación de las personalidades invitadas señaladas en la fracción III, se hará solicitando la palabra a la Secretaría Ejecutiva para su intervención y lo decidirá el pleno del Consejo Municipal por mayoría de votos; y no tendrán derecho a voto.

Artículo 23. El Consejo Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Formular las políticas, planes, programas y acciones que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Ordenar la elaboración de un diagnóstico de la problemática social que genera violencia y delincuencia, para identificar incentivos que procuren modificar el ambiente necesario para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia;
- III. Presentar al Ayuntamiento la propuesta del Programa Municipal como el instrumento rector para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Monterrey, para la emisión correspondiente;
- IV. Aprobar la Agenda de Prevención Social como el instrumento programático que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias;



- VI. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades de otros municipios, el Estado y la Federación relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Colaborar en las áreas de la administración pública municipal para facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan;
- IX. Fomentar la apertura de espacios de cooperación, diálogo y concertación para impulsar el fortalecimiento de la participación de la sociedad organizada y no organizada, buscando evitar la duplicidad de acciones;
- X. Impulsar la capacitación y la formación en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la seguridad ciudadana, de quienes integran el Consejo Municipal, personal del servicio público y sociedad civil, para mejorar sus destrezas y habilidades; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos o resoluciones del o la Presidente Municipal.

Artículo 24. El Consejo Municipal para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Ordinarias: Llevadas a cabo cada tres meses; y
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera.

Las sesiones y acuerdos generados en las mismas, tendrán validez y se tomarán como legítimas con la asistencia del 50% más 1 en la primera convocatoria, y un 30% en la segunda convocatoria, y sus determinaciones tendrán efecto con el voto de la mayoría de los asistentes, en caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto de calidad.

Artículo 25. Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a consideración;
- III. Auxiliar a la Secretaría Técnica en la propuesta de Programa Municipal, para que sea turnada al Ayuntamiento para la emisión respectiva;



- IV. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la Agenda de Prevención Social que será presentada en el Pleno del Consejo Municipal;
- V. Proponer los acuerdos a los problemas que atienda el Consejo Municipal;
- VI. Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Consejo Municipal.

Artículo 26. Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal la coordinación funcional y operativa del Consejo Municipal, así como presentar para su aprobación, el Programa Municipal y la Agenda de Prevención Social.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar y circular el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- III. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Elaborar la propuesta del diseño, actualización, seguimiento y evaluación del Programa Municipal y de la Agenda de Prevención Social, bajo los lineamientos externados por el Consejo Municipal;
- V. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- VI. Dar cuenta de la correspondencia recibida;
- VII. Proveer a las y los integrantes del Consejo Municipal de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

Artículo 28. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán de manera escrita o electrónica, al menos, con cinco días hábiles y para las sesiones extraordinarias con dos días hábiles.

Artículo 29. Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaratoria relativa al quórum;
- II. Lectura del acta de la sesión anterior;



- III. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.

Artículo 30. De cada sesión se levantará un acta, que deberá contener el desahogo del orden del día y los acuerdos tomados, la cual será aprobada por el pleno del Consejo Municipal y suscrita por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 31. Cada seis meses, el Consejo Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informará por escrito al Ayuntamiento, sobre los acuerdos tomados, el avance en la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 32. La Comisión Técnica es un órgano técnico operativo e interinstitucional, de carácter permanente para el seguimiento y cumplimiento de la Agenda de Prevención Social.

Artículo 33. La Comisión Técnica se integrará por las personas que designen los titulares del Consejo Municipal, deberán gozar de un conocimiento amplio del trabajo técnico operativo para el cual hayan sido designados. y fungirán como enlaces ante la Secretaría Técnica.

Artículo 34. La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar el diagnóstico de la realidad social del municipio de Monterrey, elaborado por el Observatorio y colaborar con las unidades administrativas responsables de integrar los Comités;
- II. Apoyar al Consejo Municipal en el seguimiento del cumplimiento de la Agenda de Prevención Social;
- III. Participar en las estrategias de solución de las problemáticas planteadas por el o la titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Apoyar en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Establecer el proceso para la recepción de solicitudes de conformación de Comités de Prevención de la Violencia y la Delincuencia a que se refiere el



Gobierno Municipal
2015-2018

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- VI. Revisar y aprobar los programas de trabajo para la prevención social de la violencia y la delincuencia con base en los diagnósticos realizados por el Observatorio en coordinación con las áreas operativas de la administración pública municipal y la ciudadanía; y
 - VII. Proponer al Consejo Municipal los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en las materias propias de este Reglamento.
 - VIII. Elaborar los informes técnicos de la política de prevención para informar al Alcalde, al Secretario Ejecutivo, y al Consejo Municipal.
 - IX. Levantar el acta de cada sesión de trabajo del Consejo Municipal.

Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión atenderá las mismas en grupos de trabajo, de acuerdo a los ámbitos de prevención social de la violencia y la delincuencia citados en el artículo 7 de este Reglamento, bajo la orientación de la Secretaría Técnica.

Artículo 36. En el ámbito Social participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Instituto de la Juventud Regia;
- IX. Instituto Municipal de las Mujeres Regias; e
- X. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

Artículo 37. En el ámbito Comunitario participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;



- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Instituto de la Juventud Regia;
- VIII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias; e
- IX. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey

Artículo 38. En el ámbito Situacional participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Secretaría de Obras Públicas;
- VII. Instituto de la Juventud Regia;
- VIII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- IX. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey; y
- X. Secretaría de Servicios Públicos

Artículo 39. En el ámbito Psicosocial participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Instituto de la Juventud Regia; y
- VII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



Artículo 40. En el ámbito Policial participaran las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Secretaría del Ayuntamiento; y
- III. Secretaría de Servicios Públicos.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 41. El Programa Municipal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención social de la violencia y la delincuencia como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación del personal de servicio público cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto del presente reglamento, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación, entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;
- VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- VIII. El monitoreo y evaluación continuos;
- IX. El Observatorio analizará la información de los diagnósticos para el diseño de los programas de trabajo de prevención social de la violencia y la delincuencia de las comunidades diagnosticadas, los cuales se turnarán a la Comisión Técnica del Consejo Municipal para su discusión en el pleno del Consejo Municipal de Prevención para su aprobación;



- X. El Programa Municipal se caracterizará por un principio de territorialidad, deberán comprender polígonos con problemas comunes;
- XI. El Consejo Municipal de Prevención Social someterá a discusión en las reuniones ordinarias, las propuestas de programas de trabajo de prevención de la violencia para la generación de acuerdos interinstitucionales que den un enfoque de integralidad y transversalidad, buscando la focalización de los esfuerzos en áreas de interés prioritario, adecuada implementación, medición y evaluación de los programas; y
- XII. El Programa Municipal de prevención deberá estar alineado al Plan de Desarrollo Municipal y concatenadas todas las acciones a los indicadores del mismo para una adecuada medición y evaluación de los mismos.

Artículo 42. El Ayuntamiento y la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas de gobierno.

Artículo 43. Para la ejecución del Programa Municipal, el Consejo Municipal aprobará un Agenda de Prevención Social que contenga los objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 44. La Secretaría Ejecutiva, con la colaboración la Secretaría Técnica, promoverá la evaluación sobre las acciones del Programa Municipal realizadas y evaluará sus resultados, debiendo tener en cuenta si los efectos son de corto, mediano o largo plazo de cada acción.

Artículo 45. Para la evaluación de las acciones referidas en el Programa Municipal, se convocará a organismos públicos especializados en la materia, de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de la evaluación se presentarán en el pleno del Consejo Municipal, haciéndolos públicos en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Municipal determinará la continuidad de los programas.



CAPÍTULO VI DEL OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA

Artículo 46. El Observatorio Ciudadano de Prevención Social de la Violencia del Municipio de Monterrey es un órgano interdisciplinario e intersectorial con el objeto de analizar la información municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la elaboración de propuestas de política pública.

Artículo 47. Son atribuciones del Observatorio, los siguientes:

- I. Monitorear, medir y evaluar los principales programas del Municipio, que directa o indirectamente se relacionen con la prevención social del delito y la seguridad, entre otras;
- II. Contribuir con estrategias que retroalimenten las políticas públicas municipales existentes;
- III. Colaborar en la rendición de cuentas y la transparencia de las actividades municipales;
- IV. Difundir los principales programas del Municipio en materia de prevención social de las violencias, así como proponer mecanismos para promover la participación ciudadana;
- V. Realizar los diagnósticos sobre la realidad social del Municipio de Monterrey en coordinación con los Comités y las áreas administrativas del Municipio, instituciones educativas y organismos de la sociedad civil;
- VI. Recomendar proyectos, estrategias y programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal; y
- VII. Recibir y generar información relevante para el análisis y la generación de inteligencia social, que se traduzca en acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de los regiomontanos.
- VIII. Rendir informes periódicos a la Comisión Técnica sobre la realidad social del Municipio de Monterrey.

Artículo 48. El funcionamiento y organización del Observatorio será regulado por su propio reglamento.



CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 49. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no, es un derecho de las personas, la cual se hace efectiva a través de la actuación de éstas en las comunidades, mediante las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, o a través de cualquier otro mecanismo, local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 50. La participación ciudadana tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención social del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección de las personas en contra de las conductas delictivas, la denuncia ciudadana y, en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de la Ley General, la Ley de Prevención y este Reglamento.

Artículo 51. Se promoverá la participación de la ciudadanía a través del Consejo Municipal y asistiéndose de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, trabajando de manera coordinada, con absoluto apego a lo establecido en la Ley de Prevención, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y en los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 52. De la integración de los Comités.

Los Comités serán órganos colegiados de consulta y decisión comunitaria, y serán integrados por las Juntas de Vecinos, o cualquier denominación equivalente, que contempla el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey

Artículo 53. De la integración de la estructura.



La organización al interior de los Comités será por medio de mesas directivas y están conformadas cuando menos por una Presidencia, una Secretaría relatora y el número de vocales a cargo de quienes integran el Comité. Los nombramientos de la mesa directiva no podrán exceder nunca el tiempo de la administración municipal en turno.

Artículo 54. Del carácter honorífico de la participación en los Comités.

El cargo o nombramiento para ser integrante del Comité no es remunerable, es un cargo honorífico.

Artículo 55. Del registro de los Comités.

La supervisión, validación y registro de los Comités, será acorde a las Juntas de Vecinos y de conformidad a los lineamientos que contemplan las leyes y reglamentos aplicables. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal deberá informar puntualmente al titular de la Secretaría Ejecutiva, y este a su vez a la Secretaría del Ayuntamiento, la constitución de los Comités con el fin de coordinar y evitar repetir actividades.

Artículo 56. De la renuncia de los miembros.

Durante el período de actividades de los Comités, en el caso prioritario de un mejoramiento para beneficio de la comunidad, el o la titular de la Dirección Prevención Social del Delito del Municipio de Monterrey tendrá facultades de indicar o aceptar la renuncia de los miembros de la mesa directiva y hacer del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la sustitución, así como a formar nuevos comités y ratificar a los ya existentes.

Artículo 57. De las atribuciones de los Comités.

Los Comités, cuando se encuentren dentro de la demarcación para la cual fueron constituidos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, evaluación y supervisión de las políticas públicas;
- II. Realizar libremente el diagnóstico de su perímetro, en donde podrán plantear cualquier problema que consideren relevante y de atención pública;
- III. Elaborar y Ejecutar el programa de trabajo para la prevención de la violencia;



Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Informar a los vecinos de los comunicados que realicen las autoridades al Comité;
- V. Conocer, opinar y colaborar en los planes, programas y políticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, y de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, cuando a ésta le corresponda la seguridad de la demarcación, las medidas para mejorar las condiciones de seguridad, prevención y protección de su entorno;
- VII. Colaborar con las autoridades en el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de sus habitantes para la construcción de una Seguridad Ciudadana;
- VIII. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades;
- IX. Promover entre sus integrantes y los vecinos de su comunidad la solución pacífica de los conflictos, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes conflictuadas;
- X. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana;
- XI. Vigilar, mediante mecanismos de control social ciudadano, que las autoridades cumplan con los planes, programas y/o acciones que se relacionen con los problemas de su comunidad, colaborando para la realización de las evaluaciones que permitan conocer el resultado de las acciones instrumentadas y el impacto que han tenido en la reducción o contención de los delitos o infracciones administrativas;
- XII. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades de seguridad pública y protección civil, siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
- XIII. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de quienes integren instituciones de seguridad pública;
- XIV. Las que se deriven de los acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades de seguridad pública. Los Comités podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas;
- XV. Promover espacios digitales mediante la conectividad a herramientas tecnológicas para la interacción continua entre el gobierno y la ciudadanía;



- XVI. Fomentar la participación ciudadana para la construcción de una Cultura de Paz mediante la prevención de la violencia; y
- XVII. Todas las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS

Artículo 58. Para la elaboración de diagnósticos participativos la Comisión Técnica del Consejo Municipal girará la indicación al Observatorio de prevención de la violencia la elaboración de los diagnósticos de las comunidades de interés del Municipio de Monterrey.

Artículo 59. En la elaboración de los diagnósticos participativos se contemplará la participación de los Comités, instituciones académicas, iniciativa privada, áreas administrativas del Estado y Municipio, expertos y nativos de las comunidades con voluntad de colaborar sin que tengan que formar parte de un Comité.

Artículo 60. Para la elaboración de los diagnósticos se emplearán metodologías probadas y con fundamento científico para el análisis de las problemáticas de la comunidad que den precisión de las mismas para el diseño de programas y proyectos de prevención de las violencias.

Artículo 61. Los diagnósticos deben asentarse por escrito en un acta firmada por los miembros de la Comisión Técnica y los testigos que así lo deseen.

CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 62. Los Programas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, deberán sujetarse a las bases que establecen la Ley General, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Prevención, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 63. Cada año, el Municipio preverá en los presupuestos de egresos, los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de Prevención Social de la violencia y la delincuencia con Participación Ciudadana derivados de la Ley General, Ley de Prevención, Reglamento de Participación Ciudadana y el presente Reglamento.



Artículo 64. Los proyectos contemplados dentro del Programa Municipal podrán ser financiados con recursos que provengan de fuentes lícitas y deberán ser sometidos a transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 65. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. Quien promueva deberá argumentar, en el escrito de referencia, las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento.

La Comisión deberá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar a quien promueva, sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 66. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 67. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se publicará además en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá quedar constituido el Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, iniciará la constitución de los Comités para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

CUARTO. A sesenta días de la constitución de los Comités para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberán iniciarse los trabajos para la elaboración del diagnóstico de la realidad social del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que es relevante que el Municipio cuente con un instrumento jurídico que tenga por objeto el desarrollar en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las bases de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación de la ciudadanía en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública.

NOVENO. Que el proyecto de iniciativa de reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice la expedición del reglamento expuesto en el Considerando Séptimo de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** descrito en el Considerando Séptimo de este instrumento.



SEGUNDO. Publíquese el Decreto, conforme se detalla en el Considerando Séptimo de este Dictamen en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (SIN RÚBRICAS) / SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Coordinador / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO: "Es cuanto, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Regidor. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. En tal sentido, les pregunto: ¿existen reservas en lo particular, por parte de los integrantes de este Ayuntamiento? Solicitándoles, en caso de ser así, únicamente enuncien el número de artículo o artículos, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicito que en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer un comentario en lo general, nos lo haga saber, ¿tienen algún comentario en lo general? De no haber comentarios en lo general, y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes, en lo general y en lo particular, los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con el Síndico Primero, la Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores".

Enseguida se procede a la votación: "Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor en lo general y en lo particular. Roque Yáñez Ramos, Síndico Primero, a favor. Elisa Estrada Treviño, Síndica Segunda, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en lo particular y en lo general, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren



García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. Elizabeth Gallegos Aréchiga, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. David García, a favor. Arcelia Esther Solís Flores, a favor. María Mayda Paredes Díaz, a favor. Daniel Gamboa, a favor. Horacio Tijerina, a favor. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey queda aprobado en lo general y en lo particular, con 28 votos a favor, por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación la Comisión de Educación y Cultura presentará dos asuntos. Tiene el uso de la palabra el Regidor Óscar Cantú Cavazos”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÓSCAR CANTÚ CAVAZOS: “Gracias, señor Secretario, con el permiso del señor Alcalde, Regidoras, Regidores, Síndico, Síndica, público en general, buen día. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Óscar Cantú Cavazos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”, EDICIÓN 2017 bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

I. En la sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”. Se trataba de una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.

II. El otorgamiento de la medalla es ahora un evento de tradición que involucra a los habitantes de la ciudad de Monterrey, en este 2017 se cumplen 35 años de su otorgamiento. Desde su creación a la fecha, se han entregado 99 distinciones, de las cuales 81 se entregaron a hombres, 13 a mujeres, dos a asociaciones civiles, dos a universidades y una a un hospital.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XI, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Educación y Cultura tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 33, fracción VIII, inciso a), establece como atribución del Ayuntamiento promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” se ha convertido en el máximo reconocimiento que el Gobierno Municipal de Monterrey otorga a un ciudadano nacido o vecindado en esta ciudad. Constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de los regiomontanos que se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria a la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” Edición 2017, serán las siguientes:

BASES

I. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

a) Por haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o

b) Por haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

II. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

III. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.

IV. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 15 de septiembre de 2017.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:

1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad por el que presenta la propuesta.

2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento (máximo 4-cuatro cuartillas).

3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso.



4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso).

V. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2017, fecha en que se celebra el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.

VI. A los galardonados con la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2017 se les premiará con lo siguiente:

1. Una medalla conmemorativa.
2. Un reconocimiento alusivo.

VII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

VIII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

IX. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2017, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección Técnica, brinde seguimiento a la convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2017, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey,



Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas y candidatos a recibir la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2017, en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017/ ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDOR ÓSCAR CANTÚ CAVAZOS, Coordinador / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)."

Sigue expresando el C. REGIDOR ÓSCAR CANTÚ CAVAZOS: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Jonatan”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias, quiero comentarles, proponer, ver la posibilidad de que si no da tiempo para esta entrega, a esta medalla, veamos cómo hacerle para el próximo año, para que en vez de entregar una medalla, sean dos, por cuestión de equidad de género, y pueda ser una para un varón y una para una mujer. Creo que nos ayudaría o más bien estaríamos siendo muy parejos para, en esta situación, que por obligación tiene que ser dos para cada género, y en la Base IV, de este dictamen, se está poniendo como fecha límite de recepción de las propuestas el 15 de septiembre de 2017, estamos a 12 de septiembre. El día de mañana, si se publica mañana en el Periódico Oficial, es 13, estamos dándole menos de 48 horas, menos de 72 horas a la sociedad para que pueda inscribirse. Yo propondría que se cambie la fecha, y que por lo menos sería hasta finales de... ¿cuándo se pretende entregar?...”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “El día 20”.

Sigue expresando el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Pues por lo menos un día antes del día 20, porque estamos hablando de dos días que va a estar la convocatoria, y en todo caso esta convocatoria debió de haber salido desde el mes de agosto, pero no cambiar la fecha, no tan apresurado. Muchas gracias, eh”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario? Adelante, Regidor”.



En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Buenos días, todavía. Me ganó el comentario mi compañero Horacio, pero yo pienso también, considero que es una medalla de 35 años, yo creo que Monterrey es de las que más reconoce, el ciudadano, y es algo que con orgullo les gusta participar, sería muy bueno extender el plazo para que se inscriba más gente, se me hace también poco plazo porque creo que es una medalla con mucho arraigo dentro de la Administración, eso lo pongo a consideración de usted, para buscar más participación. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, ¿algún otro comentario? Bueno, le informo a los compañeros y al Pleno, en general, que son 72 horas para hacer la recepción de las propuestas, las propuestas no tienen límite en cuanto a la cantidad de galardonados, es decir, no se tiene que galardonar a uno solo, y no se tiene que galardonar a un hombre o a una mujer, están abiertas y el Comité podrá en determinado momento, si así lo considera, dar dos o más, a hombre y mujer, indistintamente, eso como número uno, y como número dos, el tema de cambio de fecha, por Reglamento tenemos un impedimento ahí, que está publicado y que tenemos que entregar el propio 20 de septiembre en la sesión que conmemora el aniversario de la ciudad, ¿algún otro comentario? Adelante”.

El C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Viendo que vamos a entregarla el 20, pero se puede extender por lo menos hasta un día anterior del 20 de septiembre, extenderla del 15 al 18 o al 19 de septiembre”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Lo entiendo, y se pone la fecha con estas 72 horas, compañero Regidor, precisamente por los tiempos de Legislatura Municipal para poder hacer comisiones con los tiempos adecuados y para sacar los dictámenes”.

El C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Bueno, pues está muy corto el tiempo, ahí hay algún asunto que no estamos entendiendo, pero el tiempo de 72 horas, en ningún premio que yo recuerde se ha dado tan poca convocatoria, y mi primer propuesta fue que obligatoriamente sea para una mujer el próximo año, para una mujer y para un hombre, o sea por obligación tenga que ir una mujer, el premio. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable. Se toma en consideración lo manifestado por el compañero Jonatan, para que se realice la posibilidad de cambiar los reglamentos, en ese sentido. De no haber más comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)



Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Para la presentación del segundo asunto de la Comisión de Educación y Cultura tiene el uso de la palabra el Regidor Luis Carlos Longares Vidal”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL dijo: “Gracias, muy buen día, señor Secretario del Ayuntamiento, con su venia, señor Presidente Municipal, Síndico y Síndica, Regidores y Regidoras, señor Tesorero, público presencial y público virtual que nos acompaña, muy buen día. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido al artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, la Gran Ciudad, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado presentar en esta Sesión Ordinaria de Cabildo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Luis Carlos Longares Vidal.)

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de declaración del recinto oficial y ganadora del **RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2017**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como las Bases Reglamentarias conforme a las cuales se entregaría dicho reconocimiento. Dicho galardón se otorga en honor a Miguel Filomeno Martínez Pérez quien nació en Monterrey, Nuevo León, el 5 de julio de 1850. Fue un destacado ingeniero, educador y músico, y representante de la Escuela Nuevoleonesa junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 04 de abril del año en curso, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria del



Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado núm. 42, de fecha 07 de abril del 2017 y en medios electrónicos oficiales. Además, se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, para brindar seguimiento a la convocatoria mencionada coadyuvando en su difusión y desarrollo de las actividades conducentes.

TERCERO. En sesión ordinaria celebrada el 13 de junio del año en curso, el Ayuntamiento de Monterrey, con la finalidad de dar mayor importancia a los ciudadanos, aprobó la modificación a la convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, ampliando el periodo de recepción de propuestas hasta el día 05 de julio del año en curso.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y en las bases emitidas en la convocatoria para la Edición 2017 del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio, aprobadas el 10 de mayo del 2017 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 61 en fecha 11 de mayo, así como en medios electrónicos oficiales.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de algún reconocimiento que el Ayuntamiento haya determinado entregar.

TERCERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 109, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, cuenta con la atribución de



impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

QUINTO. Que en el periodo de vigencia de la convocatoria, del 07 de abril al 05 de Julio del presente año, fueron recibidos cuatro expedientes de candidatos propuestos en las siguientes categorías:

Candidato	Categoría
Maricela Rodríguez Miranda	Directivo activo
Ofelia Pérez Ruiz	Directivo activo
Silvia Lilia Tamez López	Jubilado
Cecilia Cristina Solís Flores	Docente frente al grupo post mortem

SEXTO. Que esta Comisión, en cumplimiento de las Bases Reglamentarias de la convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, revisó la integración de cada uno de los expedientes recibidos, logrando proponer como única condecorada, a la Profesora Cecilia Cristina Solís Flores, quien se desempeñó como docente a nivel secundaria y preparatoria, impartiendo las materias de Biología, Química, Historia Universal, Historia de México y Formación Ciudadana, destacando como docente frente a los grupos de 7, 8 y 9 del Colegio Americano del Noreste, resultando lesionada por el lamentable acontecimiento suscitado al interior de la institución educativa donde se encontraba desempeñando su labor, y tras dos meses de lucha, falleció el día 29 de marzo del año en curso; por lo que, de acuerdo a la base III Reglamentaria de la convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, dicho reconocimiento deberá entregarse a un familiar de la finada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2017, a la Profesora Cecilia Cristina Solís Flores.



SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Educación para que notifique el contenido de este dictamen a la madre de la galardonada, ciudadana María Josefina Flores Luna, para que en su nombre reciba dicho reconocimiento.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA /REGIDOR ÓSCAR CANTÚ CAVAZOS, Coordinador / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. REGIDRO LUIS CARLOS LONGARES VIDAL: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra. De no haber comentarios, primeramente se somete a votación de los presentes el acuerdo primero del documento presentado, en el que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, el que a la letra dice: ‘Las votaciones para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, serán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna, el Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación, y manifestará en voz alta el resultado’. Lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales, se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas”.

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se les solicita a los Síndicos me auxilien con el conteo de las boletas, por favor”.



El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a la ganadora del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2017, propuesta en el acuerdo primero con 28 votos a favor, por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ahora bien, se somete a votación de los presentes el resto de los acuerdos contenidos en el documento presentado, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Con su permiso, señor Secretario, muy buenas tardes todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

- 1. RESTAURANTES ETT EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Enrique Paras Martínez, con el GIRO DE TIENDA DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2660, local 103, colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de

73

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



expediente catastral 31-001-007, asignándole el número 069/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Hermanos Flores Magón, número 5101, colonia C.R.O.C., C.P. 64200, en Monterrey, Nuevo León, con números de expediente catastral 47-387-001 y 47-387-002; asignándole el número 072/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Padre Mier, número 498, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-077-016; asignándole el número 075/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4. CG SERENA, S.A. de C.V., representada por el C. Diego Adrián Nájera Coello, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 500, local E-234, colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074; asignándole el número 081/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

5. UNO Y UNO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., representa por el C. Ricardo Fernández García, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 51, colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-908; asignándole el número 091/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

6. GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V., representada por el C. Rafael Antonio Natividad Acosta Hernández, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 500, local J-247, colonia Valle Alto, C.P. 64989, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074; asignándole el número 092/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.



7. FIDEICOMISO F/1596, representado por el C. David Alejandro Barrera Galván, con el GIRO DE HOTEL, en el inmueble ubicado en Juárez, número 1102, locales 06 al 17, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-177; asignándole el número 094/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.



CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SAY-DIV/SA/069/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/069/2017
	Solicitante: RESTAURANTES ETT EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada, número 2660, local 103, colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de Julio del 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	REA160901UW8
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 9,615 de fecha 01 de septiembre del 2016, ante la fe del C. Lic. Gustavo González Fuentes, Titular de la Notaría No. 22, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Autos del expediente administrativo No. L-439-2004 de fecha 20 de agosto de 2004.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio



NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	identificado con número de expediente catastral 31-001-007.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1247/2017.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Constancia de pago e información catastral de fecha 30 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	EL TERCER TIEMPO

2. Expediente SAY-DIV/SA/072/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/072/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA.
	Domicilio del Establecimiento: Hermanos Flores Magón, número 5101, colonia C.R.O.C., C.P. 64200, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 29,953 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría No. 60 con ejercicio en esta ciudad.



CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 2807/2015.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral 47-387-001 y 47-387-002.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1248/2017 .
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 023/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

3. Expediente SAY-DIV/SA/075/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/075/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA.
	Domicilio del Establecimiento: Padre Mier, número 498, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.



ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No. 29,953 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría No. 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. 397/08/SRR/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 02-077-016.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1419/2016.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 053/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

4. Expediente SAY-DIV/SA/081/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/081/2017
	Solicitante: CG SERENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, número 500, local E-234, colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de Julio de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CSE1610286C0



IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	20,051 de fecha 28 de octubre del 2016, ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública No. 19, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 4481/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con números de expediente catastral: 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/994/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 081/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	CASA GRANDE SERENA

5. Expediente SAY-DIV/SA/091/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/091/2017
	Solicitante: UNO Y UNO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 51, colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	10 de Agosto de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	UUI141106TT4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,139 de fecha 06 de noviembre del 2014, ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría No. 28, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 5808/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-908.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2016/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 102/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RIBITE BURGUERS

6. Expediente SAY-DIV/SA/092/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/092/2017
	Solicitante: GRUPO PROALIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE



	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, número 500, local J-247, colonia Valle Alto, C.P. 64989, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	14 de Agosto de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GPR0206017L6
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	11,884 de fecha 19 de abril del 2010, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, suplente en funciones adscrito a la Notaría No. 108, de la cual el Titular es el Lic. Victor Manuel Martínez Treviño.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 4481/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con número de expediente catastral: 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1918/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 093/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	APPLEBEE ´S.

7. Expediente SAY-DIV/SA/094/2017

REQUISITOS	SAY-DIV/SA/094/2017
-------------------	----------------------------

Esta hoja corresponde al Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 30	Solicitante: FIDEICOMISO F/1596
	Giro Solicitado: HOTEL
	Domicilio del Establecimiento: Juárez, No. 1102, pisos 06 al 17, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	22 de Agosto de 2017.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FFX121005C6A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/1596 de fecha 31 de julio de 2012 celebrado entre Concentradora Fibra Hotelera Mexicana, S.A. de C.V. y Deutsche Bank México, S.A. de C.V.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-216-177.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	DPCE-CAE-J/I-265/2016
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 040/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	FIESTA AMERICANA PABELLÓN M



QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios: SAY-DIV/SA/069/2017, SAY-DIV/SA/072/2017, SAY-DIV/SA/075/2017, SAY-DIV/SA/081/2017, SAY-DIV/SA/091/2017, SAY-DIV/SA/092/2017 y SAY-DIV/SA/094/2017, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitud en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. RESTAURANTES ETT EN ACCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Enrique Paras Martínez, con el GIRO DE TIENDA DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2660, local 103, colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-001-007, asignándole el número 074/2017 de anuencia municipal.
- 2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Hermanos Flores Magón, número 5101, colonia C.R.O.C., C.P. 64200, en Monterrey, Nuevo León, con números de expediente catastral 47-387-001 y 47-387-002, asignándole el número 075/2017 de anuencia municipal.
- 3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Padre Mier, número 498, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-077-016, asignándole el número 076/2017 de anuencia municipal



4. CG SERENA, S.A. de C.V., representada por el C. Diego Adrián Nájera Coello, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 500, local E-234, colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con números de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036 51-002-069 y 51-002-074, asignándole el número 077/2017 de solicitud de anuencia municipal por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

5. UNO Y UNO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., representa por el C. Ricardo Fernández García, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 51, colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-908, asignándole el número 078/2017 de anuencia municipal.

6. GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V., representada por el C. Rafael Antonio Natividad Acosta Hernández, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 500, local J-247, colonia Valle Alto, C.P. 64989, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074, asignándole el número 079/2017 de anuencia municipal.

7. FIDEICOMISO F/1596, representado por el C. David Alejandro Barrera Galván, con el GIRO DE HOTEL, en el inmueble ubicado en Juárez, número 1102, piso 06 al 17, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-177, asignándole el número 080/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 074, 075, 076, 077, 078, 079, y 080 en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS: “Es cuanto, señor Secretario. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora, está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Jonatan”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias, pues hace unos instantes acabamos de aprobar el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de nuestro Municipio, pero también sigue la danza de las anuencias de alcoholes en este Municipio, yo, es la tercera vez consecutiva que hablo al respecto, he hablado en otras ocasiones, es la tercera consecutiva, y he pedido que hagamos un estudio entre si hay relación entre la venta de alcohol, en que prolifere tanta venta de alcohol con la violencia en las calles, con la violencia intrafamiliar, y se ha ignorado esta solicitud. Yo quiero pedirle, Alcalde, encarecidamente, que tomemos cartas en el asunto, que tomemos el toro por los cuernos, y que podamos dar una respuesta a esto, si queremos prevenir la violencia y estamos dando anuencias a diestra y a siniestra, y esto trae una causa-efecto, tenemos que hacer algo, tenemos que tener la responsabilidad social de hacer algo. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañera Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA dijo: “Pues yo voy a opinar lo contrario, yo felicito aquí a la Regidora Mayela, al Alcalde y a todo su equipo de trabajo, por estar autorizando bebidas alcohólicas en las colonias, ya ven que en las colonias no lo estaban haciendo, y eso da pie para que se ayude a muchísima gente. Felicidades”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se toma en cuenta lo manifestado por los compañeros Regidores, yo quisiera hacer nada más un pequeño



apunte, la gran mayoría que las anuencias que hoy son sometidas a votación, son un hotel y restaurantes, nada más para conocimiento. Adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Como integrante de la Comisión, estamos haciendo un, hacemos un estudio detallado de las anuencias, y como ya lo dijo usted, Secretario, es un hotel, son restaurantes, son tiendas de conveniencia, claro que esta Administración está preocupada por la proliferación del consumo de alcohol, pero no estamos dando las licencias o las anuencias a diestra y siniestra como se menciona. Esta Administración está combatiendo con iluminación, con rehabilitación de parques, con muchas cosas, con muchos programas, entonces esto que está aquí, la verdad, son restaurantes, tiendas de conveniencia y un hotel, y en la pasada fue exactamente en el mismo tenor, o sea no estamos como Comisión, como integrante de la Comisión, no estamos autorizando ningún otro tipo de proliferación de alcohol, o que este tipo de situaciones vaya a explotar en violencia el día de mañana. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable compañero, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor y 1 abstención.)

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De acuerdo al orden del día, pasamos al punto de Asuntos Generales, por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Adelante, compañero Pérez Villa, es el único que solicitó, sí, en asuntos generales, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Muchas gracias, Secretario. Nada más hacer una petición en esta sesión, Alcalde, yo sé que no le toca a usted, y yo sé que ha estado tomando el toro por los cuernos, como así se dice, y que por ejemplo, Avenida Morones Prieto no ha sido entregada por el Gobierno del Estado, y sin embargo el Municipio ha rehabilitado muy bien, yo sé que también la Avenida Lincoln le toca, por ahí pasa la Ecovía, le toca al parecer a Gobierno del Estado todavía, pero hay áreas que no están alumbradas, ojalá y puedan hacer algo al respecto, yo sé que es difícil ahí por los temas jurídicos, pero el puente que está entre donde se une Lincoln y Ruiz Cortines está muy oscuro arriba, entonces



si han pasado muchos accidentes por ahí, ojalá y puedan hacer algo al respecto, ponerse de acuerdo con el Estado, esa es mi petición, Alcalde, de este día, arriba, arriba hay muchos accidentes y pasa mucho tráfico pesado por ahí, esa es mi petición, y la otra es felicitarlo porque yo trabajé aquí en 1999, y desde esa fecha no había visto que remodelaran este edificio. He visto que, y aquí está la Regidora Lucha que ha sido cuatro veces Regidora, no me dejará mentir, y felicito que han puesto el, se llama Water Chiller, que es el clima nuevo, que es un gran esfuerzo, la remodelación de la Sala de Sesiones, y aquí está, hay una persona que le sabe muy bien al tema porque yo trabajé aquí en el área de mantenimiento también, y es el ingeniero Eloy Piña, que es el que le sabe todo al edificio, y veo el esfuerzo que están haciendo porque no puedes arreglar la ciudad si primero no tienes arreglada tu casa, ¿verdad? Muchas gracias”.

.....

.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Muy bien. Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las doce horas con trece minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.-----